



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran el Gobierno del Estado de Tabasco y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
Áreas de Cooperación:	Diseño, desarrollo y financiamiento de Proyectos en las áreas de gobernabilidad, justicia, seguridad análisis de tendencias y asuntos forenses, salud y desarrollo.
Fecha en que se firmó:	19 de enero de 2010.
Lugar donde fue firmado:	Villahermosa, Tabasco.
Vigencia:	Indeterminada.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, QUÍMICO ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. HUMBERTO D. MAYANS CANABAL, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, C. SERGIO LÓPEZ URIBE, EL SECRETARIO DE SALUD, DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA, EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, C.P. ROGER S. PÉREZ ÉVOLI, EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ, Y EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ANTONIO LUIGI MAZZITELLI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE REGIONAL PARA MÉXICO, CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "UNODC", Y EN CONJUNTO "LAS PARTES", MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PROFUNDAMENTE preocupados por la magnitud y la tendencia creciente de los delitos relacionados especialmente con la delincuencia organizada transnacional, que representan una grave amenaza para la seguridad, la salud, y en general para el bienestar de los seres humanos, así como la estabilidad, y la soberanía de los Estados;

CONSCIENTES de las adversas repercusiones económicas y sociales derivadas de las actividades de la delincuencia, en particular, de la organizada;

CONVENCIDOS de la necesidad de contar con un enfoque amplio multidisciplinario, que fortalezca la cooperación entre los gobiernos y los organismos internacionales para prevenir y combatir de manera más eficaz y eficiente estas actividades a nivel local, nacional e internacional, y

CONSIDERANDO lo dispuesto en los Acuerdos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, relativo al establecimiento de una Oficina Regional en México, firmado en la Ciudad de México y en Viena el 2 de abril de 2003 y el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relativo a las Modalidades de Cooperación de su Oficina Regional en México, firmado en la Ciudad de México el 24 de junio de 2008, respectivamente.

DECLARACIONES

1. DE "EL EJECUTIVO ESTATAL"

1.1 Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1º y 9º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Tabasco es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos y una entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior.

1.2 Que el Quím. Andrés Rafael Granier Melo, es Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 42, y fracción XI del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 2º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.



1.3 Que la Secretaría de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; los artículos 3º, 4º, fracción I del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y artículo 3º del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

1.4 Que el 1º de enero de 2007, el Lic. Humberto D. Mayans Canabal, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con la fracción II del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5º, fracción IX del artículo 12 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; artículo 3º y fracción XXV del artículo 9º del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

1.5 Que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículos 3º, 4º, fracción II del artículo 26 y artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y artículo 1º del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

1.6 Que el 24 de abril de 2009, el C. Sergio López Uribe, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Seguridad Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con la fracción II del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5º, fracción IX del artículo 12 y artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, punto 1 del artículo 3 y fracción XIX del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

1.7 Que la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 3º, 4º, fracción VI del artículo 26 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3º del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.

1.8 Que el 1º de enero de 2007, el Dr. Luis Felipe Graham Zapata, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Salud, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con la fracción II del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5º, fracción IX del artículo 12 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y punto 1, 7 y 8 del artículo 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.

1.9 Que la Secretaría de Contraloría es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 3º, 4º, fracción XI del artículo 26 y artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y artículo 3º del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

1.10 Que el 1º de enero de 2007, el C.P. Roger S. Pérez Evoli, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con la fracción II del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5º, fracción IX del artículo 12 y artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; artículo 4º, 7º y 8º del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

1.11 Que la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 3º, 4º, fracción XIV del artículo 26 y artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y artículo 1º del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.



1.12 Que el 1º de enero de 2007, el Lic. Miguel Alberto Romero Pérez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con la fracción II del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5º, fracción IX del artículo 12; artículo 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; artículo 3º, 6º y 8º del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

1.13 Que la Procuraduría General de Justicia es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; primer párrafo del artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 3º, 4º, fracción XV del artículo 26 y artículo 39 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 2º, fracciones I y VIII del artículo 3º y artículo 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco.

1.14 Que el Lic. Rafael Miguel González Lastra, acredita su carácter de Procurador General de Justicia del Estado, con el nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el día 12 de agosto de 2006, y de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 5º, fracción IX del artículo 12, artículo 21 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y fracción VI del artículo 9º del Reglamento de dicha Ley, se encuentra plenamente facultado para celebrar convenios.

1.15 Que señala como domicilio convencional, para los efectos legales del presente Acuerdo, el ubicado en el Palacio de Gobierno, sito en Calle Independencia número 2, Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

2. DE "UNODC"

2.1 Que la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) en 1990, para promover las acciones concertadas en contra de la producción, tráfico y consumo ilícito de drogas. El PNUFID junto con el Centro para la Prevención Internacional del Crimen constituyó primero en 1997, la Oficina de las Naciones Unidas para el Control de las Drogas y la Prevención del Crimen (ODCCP), posteriormente, la Secretaría General de las Naciones Unidas, mediante el boletín con número ST/SGB/2004/6, publicado el 15 de marzo de 2004, constituyó la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con la personalidad jurídica propia y con atribuciones legales.

2.2 Que la "UNODC" es una oficina de las Naciones Unidas con sede en Viena, Austria y sus órganos normativos incluyen la Comisión de Estupefacientes, organismo subsidiario del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y que en la Ciudad de México, D.F. cuenta con oficinas en las que representa regionalmente a "UNODC" en México y Centroamérica, de conformidad con el Acuerdo Sede suscrito con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el 2 de abril de 2003 y con vigencia a partir del 4 de julio de 2004 en este país, y desde enero del 2009 en el Caribe.

2.3 Que "UNODC" es una de las agencias especializadas de las Naciones Unidas que tiene como principal objetivo ejecutar de una manera integrada el programa de las Naciones Unidas Contra la droga y su programa contra el delito, y de esta manera hacer frente a los asuntos interrelacionados con la fiscalización de drogas, la prevención del delito y el terrorismo internacional en el marco del desarrollo sostenible y la seguridad humana.

2.4 Que su Representante Regional, el Señor Antonio Luigi Mazzitelli, cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo III, fracción 1, del "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relativo al establecimiento de una Oficina Regional en México", firmado el dos de

abril de 2003, con entrada en vigor de conformidad con el Diario Oficial de la Federación, al día 12 de mayo de 2004.

2.5 Que para los efectos legales del presente Acuerdo, "UNODC" señala como domicilio el ubicado en la Calle Obrero Mundial 358, piso 2, Colonia Viaducto Narvarte, México, D.F., C.P. 03000.

3. DE "LAS PARTES"

3.1 Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad que ostentan en el presente instrumento jurídico.

3.2 Que conocen el alcance y contenido de este Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional y tienen interés en suscribirlo, conforme a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA-OBJETIVO

1.1- El presente Acuerdo tiene como objetivo principal establecer un marco jurídico de cooperación entre "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "UNODC" que permita, dentro de la competencia de cada una de "LAS PARTES", el diseño, desarrollo y financiamiento de proyectos en las áreas de Gobernabilidad; Justicia; Seguridad; Análisis de Tendencias y Asuntos Forenses; Salud y Desarrollo.

1.2- "LAS PARTES" convienen que cualquier actividad en el marco del presente Acuerdo estará sujeta a la disponibilidad de fondos y a los acuerdos que se establezcan para cada caso en particular, por lo que los compromisos adquiridos en este instrumento no serán exigibles, sino hasta que cada programa y/o acción en específico se defina y asuma por "LAS PARTES" involucradas en cada caso.

SEGUNDA-COOPERACIÓN

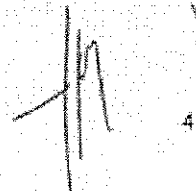
2.1- En el marco de la Estrategia para el Periodo 2008- 2011, aprobada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), el 9 de febrero de 2007, y de la Declaración Política sobre Tráfico Ilícito de Drogas, Delincuencia Transnacional y Terrorismo como Desafíos para la Seguridad y el Desarrollo en Centroamérica, firmada por México, los países de Centroamérica y la República Dominicana, el 24 de junio del 2009, documentos que forman parte de este Acuerdo y que se acompañan como anexos 1 y 2, respectivamente, "UNODC" como oficina de las Naciones Unidas encargada del desarrollo y ejecución de proyectos de las áreas de su mandato, se compromete a:

2.1.1- Apoyar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" con su experiencia, para el diseño, desarrollo, ejecución y evaluación de proyectos en el Estado de Tabasco, correspondientes a las siguientes áreas:

2.1.1.1- Gobernabilidad. Fortalecimiento de la cultura de la legalidad, la transparencia, la responsabilidad en la gestión pública y el combate a la corrupción, apoyando a las instancias estatales en el mejoramiento de los mecanismos de acceso a la justicia, con plena vigencia de los derechos fundamentales, para la preservación del Estado de Derecho.

2.1.1.2- Justicia. Fortalecimiento del sistema de justicia penal, a fin de que éste sea más accesible, responsable y eficiente, en su función de procuración de justicia y prevención del delito, mediante la identificación, promoción y desarrollo de las áreas que requieran una reforma;

2.1.1.3- Seguridad. Fortalecimiento de las capacidades técnicas y legales para prevenir y combatir el delito, especialmente el narcoamenudo y la trata de personas;





2.1.1.4- Análisis de Tendencias y Asuntos Forenses. Fortalecimiento de los sistemas de recopilación, análisis de datos y estadísticas, así como de la difusión sobre sus tendencias. Lo anterior, con la finalidad de diseñar e implementar estrategias y políticas en la lucha contra la delincuencia, y

2.1.1.5- Salud y Desarrollo. Mejoramiento de los servicios de prevención, tratamiento y reinserción de farmacodependientes y grupos de alto riesgo para el VIH/SIDA.

2.1.2- Coadyuvar con "EL EJECUTIVO ESTATAL" con una estrategia de búsqueda de financiamiento dirigida a instituciones u organismos donantes, nacionales e internacionales, para el desarrollo de los proyectos que sean diseñados.

2.1.3- Apoyar en la generación de intercambio de experiencias y de mejores prácticas con los países de la región Centroamericana y del Caribe, en la medida de lo posible.

2.2- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a:

2.2.1- Coadyuvar con "UNODC" en el diseño, desarrollo, ejecución y evaluación de proyectos en el territorio del Estado de Tabasco, correspondientes a las áreas de su competencia, en relación a las referidas en la cláusula 2.1.1 del presente Acuerdo.

2.2.2- Coadyuvar con "UNODC" con una estrategia de búsqueda de financiamiento dirigida a instituciones u organismos donantes, nacionales e internacionales, para el desarrollo de los proyectos que sean diseñados.

2.2.3- Destinar los recursos y/o apoyos otorgados en el marco del presente acuerdo con "UNODC" para la ejecución de los proyectos, únicamente para los fines descritos en cada uno de ellos.

TERCERA-ESPECIFICACIONES DE COOPERACIÓN

3.1- "LAS PARTES" se consultarán periódicamente sobre los asuntos de interés común, en particular, sobre los programas y proyectos prioritarios de "UNODC".

3.2- "LAS PARTES" comunicarán los planes o proyectos que tengan para el desarrollo de sus actividades en el Estado de Tabasco, y tomarán en consideración las observaciones que sobre tales planes realice "EL EJECUTIVO ESTATAL", con miras a obtener una coordinación efectiva y eficaz entre ellas.

3.3- Cuando así lo requieran las circunstancias, se harán consultas especiales entre los representantes de "LAS PARTES", con el fin de acordar los medios más efectivos para organizar determinadas actividades y lograr la mejor utilización de los recursos asignados.

3.4- "UNODC", previa asignación de los fondos respectivos para cada proyecto en particular y dentro del marco normativo correspondiente, proveerá la asistencia técnica necesaria para la efectiva implementación de dichos proyectos, dentro de las áreas señaladas en la cláusula precedente, de común acuerdo con "EL EJECUTIVO ESTATAL".

3.5- La asistencia técnica de "UNODC", se podrá llevar a cabo a través de actividades de capacitación de personal y organización de talleres, seminarios y conferencias; la producción y difusión de material; la transferencia de tecnología; el suministro de insumos, y en cualquier otra modalidad de cooperación que "LAS PARTES" convengan.

3.6- Cada una de "LAS PARTES" podrá informar a la otra sobre los aspectos de su trabajo que sean de interés mutuo.



3.7- El presente Acuerdo no faculta a "UNODC" a ejercer funciones cuya competencia esté exclusivamente reservada a las autoridades del Gobierno del Estado de Tabasco o de la Federación.

3.8- "LAS PARTES" acuerdan realizar las gestiones necesarias para que el presente instrumento y los proyectos que de él se deriven, sean parte integrante del Programa Integrado en Seguridad y Justicia del Gobierno de México con "UNODC" 2009-2011, el cual fue presentado en el marco de la firma de la Declaración Política sobre Tráfico Ilícito de Drogas, Delincuencia Transnacional y Terrorismo como Desafíos para la Seguridad y el Desarrollo en Centroamérica.

CUARTA-PROYECTOS

4.1- Las actividades específicas de cooperación estarán enmarcadas en los proyectos que serán elaborados por "UNODC", de conformidad con las necesidades expresadas por "EL EJECUTIVO ESTATAL". Los documentos de proyectos se deberán formalizar mediante firma para su ejecución, dichos documentos se adherirán al presente instrumento y formarán parte integral del mismo.

4.2- Cada proyecto en particular, contendrá disposiciones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplará especificaciones sobre el alcance temático, territorial y de competencia; la coordinación, administración y financiamiento; el intercambio de expertos; los costos totales y su distribución; el cronograma de ejecución, y cualquier otra información que "LAS PARTES" estimen conveniente.

4.3- Los proyectos específicos tendrán el periodo de duración que por su temática y contenido se haya acordado, con posibilidades de prórroga, previo acuerdo de "LAS PARTES", tomando en cuenta la existencia de otros proyectos similares en ejecución y la observancia de los mecanismos de coordinación.

4.4- "LAS PARTES" acuerdan que con el fin de generar proyectos de carácter integral, promoverán la participación de organizaciones de la sociedad civil en las acciones específicas que se desarrollen.

4.5- El presente acuerdo de cooperación no deberá suponer ninguna obligación financiera para "LAS PARTES". Cada proyecto estará contenido en documentos que se suscribirán por separado, y su ejecución se sujetará a la disponibilidad de recursos humanos, financieros y materiales.

QUINTA-REPRESENTACIÓN RECÍPROCA

5.1- Previa solicitud por escrito, "LAS PARTES" podrán enviar observadores a las reuniones de "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "UNODC", relacionadas con las temáticas del presente Acuerdo, de conformidad con las disposiciones pertinentes.

5.2- "LAS PARTES" realizarán las adecuaciones administrativas que sean necesarias para asegurar la efectiva colaboración y enlace entre ambas. Cada parte ejecutará este Acuerdo de conformidad con su propio marco jurídico.

SEXTA-PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

6.1- Ningún aspecto relacionado con el contenido del presente Acuerdo, implicará la suspensión o renuncia de los privilegios e inmunidades de "UNODC".

SÉPTIMA-MODIFICACIONES

7.1- Si durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo, alguna de "LAS PARTES" considera conveniente revisar o modificar cualquiera de sus términos, las revisiones o modificaciones sólo podrán efectuarse de común acuerdo de sus representantes, expresado por escrito. Los instrumentos en los que consten las modificaciones, se adicionarán con anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte integral del mismo.

7.2- El presente Acuerdo es el marco jurídico de carácter general entre "LAS PARTES" para el desarrollo de proyectos, sin perjuicio de que puedan derivarse del mismo otros convenios específicos entre ellas o con otras contrapartes.

OCTAVA-CONTROVERSIAS

8.1-Cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo, será resuelta por "LAS PARTES" mediante negociación directa. Para los casos en que la negociación directa no concluya en un arreglo para "LAS PARTES", cada proyecto específico determinará la forma de resolver las controversias.

NOVENA-VIGENCIA

9.1- Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá validez indeterminada, a menos que cualquiera de "LAS PARTES" manifieste mediante notificación por escrito enviada a la otra parte, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación, su voluntad para darlo por terminado.

9.2- La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los programas y proyectos iniciados durante su vigencia.

DÉCIMA-CONSENTIMIENTO

10.1- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad.

DÉCIMA PRIMERA-MISCELÁNEOS

11.1- Este Acuerdo y los derechos derivados del mismo no se podrán ceder total o parcialmente por alguna de "LAS PARTES", sin el previo consentimiento de la otra, otorgado por escrito.

11.2- Cualquier notificación derivada del presente Acuerdo deberá realizarse en los domicilios asentados en las Declaraciones del mismo. Las notificaciones se entregarán personalmente o mediante servicio de mensajería internacionalmente reconocido. "LAS PARTES" podrán modificar sus domicilios dando aviso por escrito a la otra con al menos treinta (30) días calendario de anticipación, a la fecha efectiva del cambio.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS ANTES MENCIONADOS, LOS ABAJO FIRMANTES SUSCRIBEN EL PRESENTE ACUERDO EN DOS ORIGINALS IGUALMENTE VÁLIDOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DÍA 19 DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

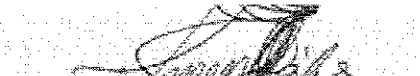
POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

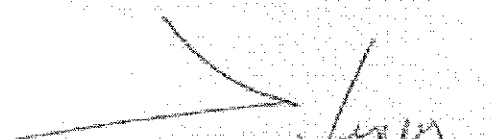
POR "UNODC"

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

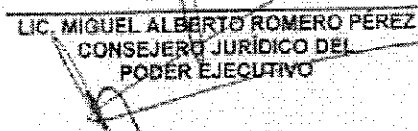
SEÑOR ANTONIO LUIGI MAZZITELLI
REPRESENTANTE REGIONAL

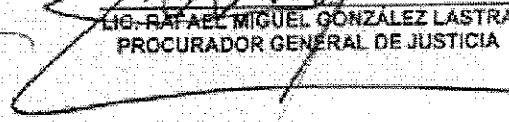

LIC. HUMBERTO D. MAYANS CANABAL
SECRETARIO DE GOBIERNO


C. SERGIO LÓPEZ URIBE
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA


DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA
SECRETARIO DE SALUD


C.P. ROGER S. PÉREZ EVOLI
SECRETARIO DE CONTRALORIA


LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL
PODER EJECUTIVO


LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, QUÍMICO ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. HUMBERTO D. MAYANS CANABAL, EL SECRETARIO DE SALUD, DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA, EL SECRETARIO DE CONTRALORIA, C.P. ROGER S. PÉREZ EVOLI, EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ, Y EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", Y POR LA OTRA PARTE, LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ANTONIO LUGI MAZZITELLI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE REGIONAL PARA MÉXICO, CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "UNODC", Y EN CONJUNTO "LAS PARTES", DE FECHA 19 DE ENERO DE 2010.